

## RESULTADOS APLICACIÓN CRITERIOS ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 1374 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

### ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 1085 del 2 de julio de 2023, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira por el término de treinta (30) días, para lo cual se expidió el Decreto Legislativo 1270 del 31 de julio de 2023, que adoptó medidas, urgentes y extraordinarias, en materia de salud en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en el departamento de La Guajira.

En desarrollo de las medidas adoptadas el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1374 de 2023; “*Por la cual se establece los territorios para la gestión en salud, la adaptación del aseguramiento, el procedimiento y pago de los equipos de salud territoriales, el procedimiento de giro directo en el Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones*”, la citada norma establece en el Artículo 5, los criterios para la adaptación de la operación del aseguramiento por territorios para la gestión en salud, el cual indica:

*“Artículo 5. Criterios para la adaptación de la operación del aseguramiento por territorios para la gestión en salud. El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con la Secretaría de Salud Departamental y las Autoridades Tradicionales Indígenas adaptará la operación del aseguramiento en cada territorio para la gestión en salud, con la garantía de la operación en condiciones de accesibilidad, eficiencia y calidad, teniendo en consideración los siguientes criterios: participación de las EPSI que actualmente operan y, para las demás EPS, se tendrá en cuenta la concentración actual de afiliados; la cual debe ser superior al cinco por ciento (5%) para la totalidad del departamento, porcentaje que también se aplica para cada uno de los municipios donde operen las EPS.*

*Las EPS que, de acuerdo con la adaptación de la operación del aseguramiento del presente acto administrativo, no sigan operando en algún territorio, serán responsables del aseguramiento y de las obligaciones derivadas de la prestación de servicios en salud, hasta el día anterior a la fecha en que se haga efectivo el proceso de asignación de afiliados. Las EPS y EPSI que continúen operando el aseguramiento, garantizarán el acceso a la prestación de servicios de salud de los afiliados, a partir del día en que se haga efectiva la asignación, acorde con los términos establecidos en el presente acto administrativo.*

*Parágrafo. En todo caso, debe garantizarse que, en todos los municipios del departamento, exista por lo menos una EPS autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud en ambos regímenes”.*

Criterios que se resumen de la siguiente manera, para determinar las EPS que continúan operando en el Departamento de La Guajira:

- a) Las EPS indígenas continúan en los territorios donde están autorizadas con afiliados en la BDUA.
- b) Continúan las EPS no indígenas que tengan más del 5% de los afiliados en el departamento de la Guajira.
- c) Continúa las EPS no indígenas tengan más del 5% de los afiliados en cada municipio del departamento de la Guajira.
- d) En todos los municipios del departamento, siempre debe quedar por lo menos una EPS autorizada en ambos regímenes.

Por lo tanto, con la información disponible en la Base Única de Afiliados - BDUA y aplicando los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Resolución 1374 de 2023, se determinan las EPS que en el departamento de La Guajira seguirán operando el aseguramiento en salud. Como resultado de esta adaptación del aseguramiento por territorios, se efectuará el proceso de asignación de afiliados establecido en el Artículo 6 de la citada resolución.

### METODOLOGÍA

El procedimiento aplicado toma como base la información entregada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, con corte al **8 de septiembre de 2023** de los afiliados registrados en la Base Única de Afiliados – BDUA para el departamento de la Guajira, el cual se describe así:

- a) Las EPSI que actualmente operan en el departamento de La Guajira son: **ANAS WAYUU EPSI, DUSAKAWI EPSI y A.I.C. EPSI**, por lo tanto, independiente al número de afiliados registrado en la BDUA, seguirán operando el aseguramiento en salud en los territorios donde se encuentra autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud.
- b) En el siguiente cuadro se detalla la concentración de afiliados de todas las EPS en el departamento de La Guajira:

EPS/Región	Alta	Baja	Media	Total Dpto.	%
ANAS WAYUU EPSI	213.582	6.970	46.400	266.952	24,95%
CAJACOPI ATLÁNTICO	52.860	53.567	91.666	198.093	18,51%
DUSAKAWI EPSI	99.215	30.620	45.218	175.053	16,36%
NUEVA EPS	55.609	34.616	56.093	146.318	13,68%
E.P.S. SANITAS	15.478	46.755	48.950	111.183	10,39%
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	50.216	1	33.592	83.809	7,83%
A.I.C. EPSI	18.736	2.984	23.679	45.399	4,24%
<b>SALUD TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>1.416</b>	<b>28.090</b>	<b>29.508</b>	<b>2,76%</b>
<b>COOSALUD</b>	<b>6.085</b>		<b>7.542</b>	<b>13.627</b>	<b>1,27%</b>
*EPS SURA	4		8	12	0,00%
*FAMISANAR		2		2	0,00%
*CAPITAL SALUD	1			1	0,00%
*EPS S.O.S.			1	1	0,00%
*SAVIA SALUD		1		1	0,00%
<b>Total</b>	<b>511.788</b>	<b>176.932</b>	<b>381.239</b>	<b>1.069.959</b>	<b>100%</b>

Nota. Incluye la totalidad de la población afiliada, incluso con novedades de portabilidad. \* corresponde a EPS no autorizadas en el Dpto.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 1374 de 2023, las EPS que dejarían de operar el aseguramiento en salud en el departamento de La Guajira, serían **Salud Total (2.76%) y Coosalud (1.27%)**, por tener un porcentaje de afiliados menor al cinco (5%) de la totalidad de la población en el departamento.

- c) En el siguiente cuadro se detalla la concentración de afiliados de todas las EPS por municipio en el departamento de La Guajira:

EPS/MUNICIPIO	Alta			Baja								Media				Total Dpto
	MAICAO	MANAURE	URIBIA	BARRAN-CAS	DISTRAC-CION	EL MO-LINO	FON-SECA	LA JAGUA DEL PILAR	SAN JUAN DEL CESAR	URUMITA	VILLA-NUEVA	ALBA-NIA	DIBULLA	HATONU-EVO	RIOHACHA	
ANAS WAYUU EPSI	39,44%	28,50%	50,89%	15,70%	22,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40,69%	0,00%	0,00%	11,77%	24,95%
CAJACOPI	18,47%	<b>1,16%</b>	<b>3,23%</b>	<b>3,10%</b>	42,20%	78,69%	34,25%	89,31%	27,43%	16,16%	44,92%	13,64%	40,38%	<b>4,74%</b>	24,24%	18,51%
DUSAKAWI EPSI	17,70%	18,09%	22,31%	26,03%	29,10%	0,00%	16,88%	0,00%	24,31%	0,01%	0,01%	13,87%	45,10%	36,50%	6,22%	16,36%
NUEVA EPS	13,93%	**4,70%	9,42%	22,54%	**3,64%	12,24%	19,12%	10,64%	14,08%	39,60%	30,28%	8,61%	14,52%	27,95%	14,48%	13,68%
E.P.S. SANITAS	<b>4,66%</b>	0,01%	<b>2,13%</b>	23,00%	<b>2,94%</b>	9,07%	29,74%	0,05%	31,36%	44,22%	24,79%	23,18%	0,00%	19,66%	13,00%	10,39%
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	<b>3,37%</b>	43,09%	<b>3,66%</b>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%	0,00%	11,20%	7,83%
A.I.C. EPSI	0,00%	4,45%	8,36%	9,62%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	11,12%	7,21%	4,24%
SALUD TOTAL	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	9,36%	2,76%
COOSALUD	2,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,51%	1,27%
*EPS SURA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
*FAMISANAR	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
*CAPITAL SALUD	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
*EPS S.O.S.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
*SAVIA SALUD	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total general</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>							

Nota. Incluye la totalidad de la población afiliada, incluso con novedades de portabilidad. \* corresponde a EPS no autorizadas en el Dpto. \*\* se explica en el literal d).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 1374 de 2023, las EPS que dejarían de operar el aseguramiento en salud en algunos municipios del departamento por cada territorio, por tener un porcentaje de afiliados menor al cinco (5%), serían:



Región Alta Guajira: **Maicao**: Sanitas (4.6%) y Familiar de Colombia (3.3%), **Manaure**: Cajacopi (1.1%) y **Uribia**: Cajacopi (3.2%), Sanitas (2.1%) y Familiar de Colombia (3.6%).

Región Baja Guajira: **Barrancas**: Cajacopi (3.1%) y **Distracción**: Sanitas (2.9%).

Región Media Guajira: **Hatonuevo**: Cajacopi (4.7%).

- d) De acuerdo con establecido en el Parágrafo del artículo 5 de la Resolución 1374 de 2023, la EPS **Nueva EPS**, sigue operando en los municipios de **Manaure y Distracción**, toda vez que a la fecha es la única EPS autorizada por la Supersalud en ambos regímenes, así su porcentaje de afiliados dichos municipios sea inferior al 5%.

## RESULTADO

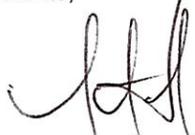
Aplicado el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Resolución 1374 de 2023 y según los últimos datos de autorización de EPS suministrado por la Superintendencia Nacional de Salud, las siguientes son las EPS que seguirán operando el aseguramiento en salud en el departamento de La Guajira, para cada región y municipio:

REGIÓN	MUNICIPIO/EPS	ANAS WAYUU EPSI	CAJACOPI ATLÁNTICO	DUSAKAWI EPSI	NUEVA EPS	E.P.S. SANITAS	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	A.I.C. EPSI
Región Alta Guajira	MAICAO	SI	SI	SI	SI			
	MANAURE	SI		SI	SI		SI	SI
	URIBIA	SI		SI	SI			SI
Región Baja Guajira	BARRANCAS	SI		SI	SI	SI		SI
	DISTRACCION	SI	SI	SI	SI			
	EL MOLINO	SI	SI	SI	SI	SI		
	FONSECA	SI	SI	SI	SI	SI		
	LA JAGUA DEL PILAR	SI	SI	SI	SI			
	SAN JUAN DEL CESAR		SI	SI	SI	SI		
	URUMITA	SI	SI	SI	SI	SI		
VILLANUEVA		SI	SI	SI	SI			
Región Media Guajira	ALBANIA	SI	SI	SI	SI	SI		
	DIBULLA	SI	SI	SI	SI			
	HATONUEVO	SI		SI	SI	SI		SI
	RIOHACHA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Análisis DROASRLP y Base de autorización Supersalud – Nota. Dusakawi EPSI sigue operando, pero no es receptora de afiliados.

Con la publicación de este documento, como resultado de esta adaptación del aseguramiento por territorios, el Ministerio de Salud y Protección Social, seguirá con el proceso de asignación de afiliados establecido en el Artículo 6 de la Resolución 1374 de 2023.

Cordialmente,



**MARGARITA MARÍA ESCUDERO OSORIO**

Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones

Elaboró: A. Arevalo  
Revisó: M. Escudero

